



Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es

**Expediente:** 2400-0099-2020/19  
**Asunto:** Informe definitivo de Auditoría de los Registros contables de facturas. Plan anual de control financiero para 2021  
**Informa:** Adjunto al Interventor General  
**Departamento:** Intervención General Municipal

## INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA 2021

### I. DICTAMEN EJECUTIVO

#### I.1. INTRODUCCIÓN

##### I.1.1. Competencia

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, fue modificada mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12, estableciendo que las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas (RCF) cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe) que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

##### I.1.2. Plan de control financiero

El Plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Oviedo para 2021, aprobado por el Interventor General el 15 de diciembre de 2020, incluyó entre las actuaciones de control financiero permanente a realizar durante el ejercicio la elaboración de la auditoría de los registros contables de facturas, estableciendo los objetivos, alcance y procedimiento de ejecución previstos en la Ley 25/2013 y que se detallan en la "Guía para las auditorías de

*los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013. Versión 2*”, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

### **I.1.3. Normas con arreglo a las cuales se ha realizado el trabajo**

El artículo 220.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) dispone: *“El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.”*

Y el artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI): *“En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.”*

Se aplicarán, especialmente, las Normas de Auditoría del Sector Público (NASP) aprobadas por Resolución de la IGAE de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998 y la Instrucción de 11 de junio de 2002, de la IGAE sobre Organización de los papeles de trabajo en las auditorías y actuaciones de control financiero, la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente. A su vez, será de aplicación la *“Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013. Versión 2”*, elaborada por la IGAE.

## **I.2. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **I.2.1. Actividad de los servicios controlados**

Los entes objeto de control han sido el Ayuntamiento de Oviedo y su organismo autónomo la Fundación Municipal de Cultura (FMC).

### **I.2.2. Marco normativo**

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
5. Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio 2020.

### **I.2.3. Los registros contables de facturas**

El Informe de la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas, entre las medidas dirigidas a las Administraciones Públicas para erradicar la morosidad en las mismas, propuso la creación de un registro contable de facturas. Dicha propuesta tenía su origen en que, por un lado la Comisión Europea había identificado la facturación electrónica como una acción clave de la estrategia “Europa 2020” para salir de la crisis, y

por otro que el Parlamento Europeo había aprobado la Resolución de 20 de abril de 2012, en la que entre otras cuestiones instaba a que la facturación electrónica fuese obligatoria para todos los procesos de contratación pública.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, surge como respuesta a las previsiones de reforma citadas, y señala en su preámbulo que su puesta en marcha permitirá agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes.

Para lograr estos fines la ley incluye medidas orientadas por un lado a la mejora de la protección de los proveedores, como el establecimiento de la obligación de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los servicios que presten o bienes que entreguen a una Administración Pública en el marco de cualquier relación jurídica; el impulso del uso de la factura electrónica en el sector público, con carácter obligatorio para determinados sujetos a partir del 15 de enero de 2015; la creación obligatoria para cada una de las Administraciones Públicas de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente, y por otro a la mejora en el control del gasto público mediante la creación de un registro contable de facturas en las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 8 de la Ley 25/2013, establece que todos los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación habrán de disponer de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento y que el mismo ha de estar interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

De conformidad con este precepto, el Ayuntamiento de Oviedo y la FMC, cuentan con un registro contable de facturas, cuya gestión, administración y mantenimiento corresponde a la Dirección de Contabilidad del Ayuntamiento de Oviedo.

En las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio 2020 se establece la posibilidad de que todos los proveedores que hubieran entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Oviedo y la FMC pudieran presentar factura electrónica, estando, en todo caso, obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Oviedo, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

El Ayuntamiento de Oviedo se encuentra adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), por lo que la remisión de las facturas electrónicas al Ayuntamiento de Oviedo o a la FMC se realiza a través de dicha plataforma.

Las facturas para las que no fuera obligatorio su presentación en formato electrónico – y el

proveedor no optase voluntariamente por dicho formato – deben presentarse, en el caso de las emitidas a nombre del Ayuntamiento de Oviedo, en el registro auxiliar administrativo de entrada de facturas creado por Resolución del Concejal de Gobierno de Hacienda 2014/7628, de 16 de abril, situado en las oficinas de contabilidad del Ayuntamiento de Oviedo, Plaza de la Constitución s/n. En el caso de facturas emitidas a nombre de la FMC deben presentarse en el registro auxiliar administrativo de entrada de facturas creado por Resolución de la Presidencia de la FMC 61/2014, de 11 de noviembre, situado igualmente en las oficinas de contabilidad del Ayuntamiento de Oviedo, Plaza de la Constitución s/n. Ambos registros administrativos actúan como el registro contable al que se refiere el artículo 7 de la Ley 25/2013.

Una vez presentadas, se procederá a la incorporación de las mismas al sistema electrónico de facturas. La citada incorporación se regula por lo previsto en el Capítulo IV de las Bases de ejecución del presupuesto para 2020 y, en lo que no se oponga a ello, en la Resolución del Concejal de Gobierno de Economía 2011/6533, de 6 de abril.

### **I.3. OBJETIVO, ALCANCE DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

#### **I.3.1. Ámbito objetivo**

El objetivo de esta auditoría es verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para lo cual se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En cuanto al alcance, se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes. Igualmente, aunque en los informes de auditoría se puedan incluir tablas con alguna información estadística para ilustrar los resultados, no está entre los objetivos de esta auditoría la realización de un informe estadístico del funcionamiento de los registros contables de facturas.

#### **I.3.2. Ámbito temporal**

La auditoría se ha realizado sobre las facturas registradas o que debieran registrarse en el ejercicio 2020.

### **I.3.3. Ámbito subjetivo**

El control se ha realizado sobre los registros contables de facturas del Ayuntamiento de Oviedo y de la FMC.

### **I.4. OPINIÓN**

Los registros contables de facturas del Ayuntamiento de Oviedo y la FMC cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el PGEFe que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.

Se ha detectado, si bien con carácter puntual, el incumplimiento de las previsiones sobre el uso de factura electrónica contenidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 al haberse admitido en el registro contable de facturas, tanto del Ayuntamiento de Oviedo como de la FMC, la presentación de facturas en papel de sujetos obligados a la presentación de factura electrónica.

### **I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **I.5.1. CONCLUSIONES**

**Primera.-** Los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas del Ayuntamiento de Oviedo y de la FMC cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo.

**Segunda.-** Las facturas presentadas en papel en los registros contables de facturas contienen la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014 y cumplen con la normativa sobre obligatoriedad de la factura electrónica, con algunas excepciones de carácter puntual.

**Tercera.-** Se cumple con lo previsto en los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 sobre anotación de las facturas en los registros contables de facturas. Se cumple con lo previsto en el artículo 7 de la misma ley sobre su archivo y custodia.

**Cuarta.-** Se cumple con lo previsto en la Orden HAP/1650/2015 sobre validación del contenido de las facturas.

**Quinta.-** Se cumple con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas anotadas en el RCF que no han sido rechazadas, así como lo previsto en los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014 sobre anotación de las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas.

**Sexta.-** Se cumplen las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control previstas en el artículo 10 de la Ley 25/2013.

**Séptima.-** Se cumple con lo previsto en el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas, si bien no existe una política de seguridad específica del organismo que tiene atribuida la función de contabilidad.

## I.5.2. RECOMENDACIONES

**Única.-** Se recomienda la elaboración de una política de seguridad específica para el organismo que tiene atribuida la función de contabilidad.

## II. RESULTADOS DEL TRABAJO

### II.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA

#### II.1.1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015 obteniéndose los siguientes resultados:

De acuerdo con los datos consultados en el sistema de información contable SicalWin, en el ejercicio 2020 se registraron 8.446 facturas en el Ayuntamiento y 1.457 en la FMC, de las cuales 1.295 y 489 se tramitaron en papel, respectivamente, lo que representa el 15,33% para el Ayuntamiento y el 33,56% para la FMC.

Se ha comprobado que para todas las facturas presentadas en papel el RCF, tanto del Ayuntamiento como de la FMC, guarda la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

De las 1.295 facturas en papel tramitadas en el Ayuntamiento 1.290 han sido emitidas por entidades no obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación través del punto general de entrada de facturas electrónicas. Cinco de las facturas examinadas, el 0,39%, son susceptibles de estar incumpliendo la normativa al haber sido emitidas por sociedades anónimas y sociedades limitadas.

Registro SicalWin	Tercero	Fecha Documento	Importe	Órgano Gestor
8101	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.	11/11/2020	202,4	Área de Infraestructuras
8102	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.	11/11/2020	1.119,49	Área de Infraestructuras
717	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	02/01/2020	69,5	Área de Interior
3422	SPORT SOLUTION RESEARCH SL	19/12/2019	329,56	Área de Educación, Deportes y Salud pública
8192	AXSOLUTE 2011, S.L.	28/12/2020	14.583,22	Área de Atención a las personas e Igualdad

De las 489 facturas en papel tramitadas en la FMC, 483 han sido emitidas por entidades no obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas. Seis de las facturas examinadas, el 1,23%, son susceptibles de estar incumpliendo la normativa al haber sido emitidas por personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carecen de nacionalidad española.

Registro SicalWin	Tercero	Fecha Documento	Importe	Órgano Gestor
769	PRODUCTIONS ASSOCIÉES ASBL	11/09/2020	2.656,00	Fundación Municipal de Cultura
770	PRODUCTIONS ASSOCIÉES ASBL	11/09/2020	600,00	Fundación Municipal de Cultura
934	LOS PATOS S.A.R.L	16/10/2020	600,00	Fundación Municipal de Cultura
754	MIND THE FILM LTD	15/06/2020	3.500,00	Fundación Municipal de Cultura
1127	DESIGNS IN AIR LTD	11/11/2020	2.286,11	Fundación Municipal de Cultura
817	CCER MAIS CRL	19/08/2020	2.033,06	Fundación Municipal de Cultura

### II.1.2. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, han sido puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF, que a su vez, al recibirla, la ha anotado, generando un código de identificación de dicha factura que ha sido comunicado inmediatamente al punto de entrada, FACe. Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013, se ha comprobado que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al punto de entrada, FACe, como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar, tanto para el Ayuntamiento como para la FMC, que:

- a) De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite a FACe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.
- b) Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Para ello se ha obtenido la información correspondiente a través de la plataforma estatal FACe y se han realizado las siguientes pruebas:

- Se ha verificado que no hay facturas pendientes de descarga por parte del RCF.
- Se ha verificado que las facturas electrónicas que figuran en el listado "FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF" proporcionado por FACe se encuentran en la base de datos del RCF.
- Se han analizado los tiempos medios de inscripción de las facturas en el RCF, según lo exigido por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013. Para ello se ha calculado el tiempo transcurrido entre la fecha de recepción de la factura en FACe y la fecha de anotación en el RCF con el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Oviedo

	En	Feb	Mzo	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Media
Tiempo medio de anotación en el RCF (en minutos)	1.046,05	81,11	97,04	21,50	112,74	21,44	62,04	69,22	106,92	62,72	206,78	288,31	<b>181,32</b>
Tiempo mínimo de anotación en el RCF (en minutos)	1	1	6	1	2	1	2	1	2	9	1	1	<b>2,33</b>
Tiempo máximo de anotación en el RCF (en minutos)	8.177	11.352	9.552	3.981	11.650	2.599	8.516	17.362	8.710	8.804	10.111	39.848	<b>11.721,83</b>
<b>Número Facturas</b>	<b>774</b>	<b>489</b>	<b>665</b>	<b>456</b>	<b>339</b>	<b>474</b>	<b>597</b>	<b>442</b>	<b>559</b>	<b>754</b>	<b>553</b>	<b>1.049</b>	<b>595,92</b>

Se indican las 10 facturas con un tiempo de anotación más alto:

Nº Factura	NIF Emisor	Razón Social	Tiempo Anotación(min)	Unidad Tramitadora
F/2020/8085	B71350615	FRANCISCO-JAVIER VAZQUEZ MATILLA, S.L.	39.848	GE0000416
A/2020/105	A28003119	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU	30.256	GE0000411
F/2020/7112	A74472911	EDP CLIENTES, S.A.U.	18.087	GE0000414
F/2020/7113	A74472911	EDP CLIENTES, S.A.U.	17.952	GE0000414
F/2020/7114	A74472911	EDP CLIENTES, S.A.U.	17.938	GE0000414
F/2020/4675	B74446048	GESTION DEL ARBOLADO URBANO S.L.	17.362	GE0000413
F/2020/8158	B07563729	IDEAS Y PUBLICIDAD DE BALEARES,S.L.	17.021	LA0001277
F/2020/8109	X8603****	MIHAI-*****	16.085	LA0001248
F/2020/2842	A33760547	AUTO RECAMBIOS GIJON, S.A.L.	11.650	LA0001249
F/2020/1311	B37541679	MIROEVENTS, S.L.	11.352	GE0000422

Fundación Municipal de Cultura

	En	Feb	Mzo	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	Media
Tiempo medio de anotación en el RCF (en minutos)	974,69	29,37	146,38	91,20	332,88	5,50	232,73	135,32	250,24	284,18	592,34	511,45	<b>298,86</b>
Tiempo mínimo de anotación en el RCF (en minutos)	2	3	4	2	1	1	2	1	1	1	1	1	<b>1,67</b>
Tiempo máximo de anotación en el RCF (en minutos)	16.726	1.340	9.924	3.998	5.507	9	4.125	4.226	4.355	14.093	10.194	37.442	<b>9.328,25</b>
<b>Número Facturas</b>	<b>62</b>	<b>59</b>	<b>79</b>	<b>46</b>	<b>24</b>	<b>30</b>	<b>45</b>	<b>73</b>	<b>109</b>	<b>106</b>	<b>185</b>	<b>150</b>	<b>80,67</b>

Se indican las 10 facturas con un tiempo de anotación más alto:

Nº Factura	NIF Emisor	Razón Social	Tiempo Anotación(min)	Unidad Tramitadora
F/2020/1388	B74391913	LA CASA SALVAJE S.L	37.442	LA0001278
F/2020/1429	B74406851	THE FOODIE STORE S.L	16.743	LA0001278
F/2020/12	B33085432	INSTALACIONES ELECTRICAS VIGIL S.L	16.726	LA0001278
F/2020/11	B33085432	INSTALACIONES ELECTRICAS VIGIL S.L	16.718	LA0001278
F/2020/860	B67367904	ZERO EN CONDUCTA PRODUCCIONS S.L.	14.093	LA0001278
F/2020/1118	B24656092	DN24 2000 SL	10.194	LA0001278
F/2020/1119	B24656092	DN24 2000 SL	10.189	LA0001278



F/2020/1031	G52564101	LES NAVES	10.057	LA0001278
F/2020/195	B74461203	TIME567 SL	9.924	LA0001278
F/2020/1221	B88395512	TODO TEATRO 2019 S.L	8.434	LA0001278

- Se ha verificado que el RCF almacena y custodia las facturas anotadas. Para realizar esta comprobación, se ha realizado un muestreo aleatorio con el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Oviedo:

Nº total de facturas anotadas en el RCF	7.151
Nº de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	22
Nº de facturas comprobadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0,00%

Fundación Municipal de Cultura

Nº total de facturas anotadas en el RCF	968
Nº de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	22
Nº de facturas comprobadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0,00%

### II.1.3. Pruebas sobre validación del contenido de las facturas

El objetivo a cumplir es verificar que las aplicaciones informáticas encargadas de anotar las facturas en el RCF realizan las validaciones no asumidas por FACe que se detallan en el Anexo II de la Orden HAP/1650/2015. De los datos obtenidos de la aplicación informática que gestiona la anotación en el RCF (SicalWin) se ha podido verificar los siguientes apartados de la Orden HAP/1650/2015:

1. Apartado 4c: El RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después.
2. Apartado 5f: En caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coinciden.
3. Apartado 6a.: Se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se valida que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que, al igual que el importe unitario, podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.
4. Apartado 6b: Se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se valida que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales. No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.

5. Apartado 6c: Se valida que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.
6. Apartado 6d: Se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.
7. Apartado 6e: Se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".
8. Apartado 6f: Se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos".

Los resultados obtenidos como consecuencia de las anteriores validaciones son los que se indican seguidamente.

Ayuntamiento de Oviedo:

Descripción	Número	Porcentaje
Nº facturas que incumplen el apartado 4	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 5	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6a	13	0,16
Nº facturas que incumplen el apartado 6b	13	0,16
Nº facturas que incumplen el apartado 6c	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6d	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6e	1	0,01
Nº facturas que incumplen el apartado 6f	1	0,01
<b>Nº de facturas rechazada</b>	<b>28</b>	<b>0,35</b>

Fundación Municipal de Cultura:

Descripción	Número	Porcentaje
Nº facturas que incumplen el apartado 4	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 5	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6a	6	0,59
Nº facturas que incumplen el apartado 6b	3	0,29
Nº facturas que incumplen el apartado 6c	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6d	0	0,00
Nº facturas que incumplen el apartado 6e	1	0,10
Nº facturas que incumplen el apartado 6f	0	0,00
<b>Nº de facturas rechazada</b>	<b>10</b>	<b>0,98</b>

#### II.1.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de

acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

Se ha procedido a constatar:

a) La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas, obteniéndose los siguientes resultados:

Ayuntamiento de Oviedo

Solicitudes de anulación	Número	Porcentaje
Solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe	59	0,83
Solicitudes de anulación registradas en el RCF	50	0,70
Solicitudes de anulación registradas en el RCF con el texto explicativo del motivo de la anulación vacío	0	0,00
Facturas anuladas en el RCF	46	0,64
<b>Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas</b>		<b>77,97</b>

Fundación Municipal de Cultura

Solicitudes de anulación	Número	Porcentaje
Solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe	9	0,93
Solicitudes de anulación registradas en el RCF	9	0,93
Solicitudes de anulación registradas en el RCF con el texto explicativo del motivo de la anulación vacío	0	0,00
Facturas anuladas en el RCF	9	0,93
<b>Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas</b>		<b>100,00</b>

b) Tiempo medio de anotación del cambio de estado interno desde el registro en FACe (en días naturales). Los resultados obtenidos se indican a continuación.

Ayuntamiento de Oviedo

Estado	en PGEF-e
Registrada en RCF	0,09
Verificada en RCF	0,69
Recibida en destino	0,03
Conformada	16,24
Contabilizada la obligación reconocida	0,03
Pagada	16,10
Rechazada	9,53
Anulada a petición del proveedor	9,53

Fundación Municipal de Cultura

Estado	en PGEF-e
Registrada en RCF	0,22
Verificada en RCF	0,57
Recibida en destino	0,03
Conformada	9,59
Contabilizada la obligación reconocida	0,00
Pagada	19,24

Rechazada	5,95
Anulada a petición del proveedor	5,95

### II.1.5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

El artículo 10 de la Ley 25/2013 indica que el órgano competente en materia de contabilidad deberá efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral con las que llevan más de tres meses en esa situación, que deberá remitirse dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Igualmente, el artículo 12.2 de la citada Ley indica que el órgano de control interno deberá elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En este caso, más que una prueba de datos en sí, la auditoría se limita a constatar una funcionalidad del sistema de información contable que gestiona el RCF, y a evidenciar que se han enviado los informes requeridos durante el periodo auditado.

Se ha procedido a verificar:

a) Que las aplicaciones informáticas tienen incorporados controles automatizados para detectar y alertar sobre facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, y que las aplicaciones pueden proporcionar los listados trimestrales requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/2013. Trimestralmente el Director de Contabilidad del Ayuntamiento ha emitido un informe sobre las facturas con retraso superior a tres meses en su tramitación desde su anotación en el RCF, el contenido de dichos informes es coincidente o ha sido conciliado con los listados obtenidos de la aplicación SicalWin a través del punto de menú Presupuesto de Gastos – Justificantes de Gastos – Informes Trimestrales Ley Morosidad.

b) Que se han enviado dichos informes trimestrales al órgano de control interno.

Periodo	Fecha de remisión al órgano de control interno	Código para verificación
Trimestre 1	06/04/2020	MIOH8-YM2J3-AYFZ7
Trimestre 2	01/07/2020	9SG4Y-WZC2I-H2LY3
Trimestre 3	02/10/2020	GJAEL-IGUN9-ME6HR
Trimestre 4	15/01/2021	IWNCG-PNDIF-6YGQ1

### II.1.6. Revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento del artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

Se ha procedido a constatar:

a) Que el sistema consta de medidas de redundancia.

b) No se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente, si bien se manifiesta que el sistema está activo 24 x 7 x 365.

c) Que se cumple con las medidas de seguridad de protección de datos de carácter

personal.

d) Si bien la Junta de Gobierno el 29 de diciembre de 2011 aprobó la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Oviedo, no existe una política de seguridad específica del organismo que tiene atribuida la función de contabilidad.

e) La acreditación de los usuarios cumple con los procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

f) Que los sistemas de gestión del RCF se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

## **II.2. LIMITACIONES**

No han existido limitaciones para la realización del trabajo.

## **II.3. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado se remitieron los resultados del control al Concejal de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Comunicación; al Presidente de la Fundación Municipal de Cultura; al Director de Contabilidad y al Jefe de Servicio de Planificación Estratégica, Organización y TIC para que procedieran a efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Dentro del plazo establecido para evacuar el trámite no se han presentado alegaciones.

EL ADJUNTO AL INTERVENTOR GENERAL.- Darío García Solís

Visado:

EL INTERVENTOR GENERAL, José Luis González Díaz